

ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29, 34 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 9, 10, 11, 15 y 15 Bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78, sexies, 78, septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, fracciones X y XII, 6 y 7, fracciones V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato hacemos frente al desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente, enfrentamos alteraciones abruptas en la dinámica de impartición de la educación; pérdidas de empleo y afectaciones directas al ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento generalizado en el costo de bienes y servicios.

En este contexto, tenemos como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar, los empleos y el desarrollo de infraestructura.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza por efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la medición de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018-2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que pasó de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanzó de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional. (Fuente: CONEVAL Medición de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Guanajuato/Paginas/principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Por otro lado, en el tema de abandono escolar durante el ciclo 2020-2021, 84 mil 98 personas en Guanajuato dejaron sus estudios durante la pandemia, siendo este mayor en número de personas en el nivel básico con 37 mil 55 personas. Con respecto al nivel medio superior y superior, las cifras de abandono fueron de 36 mil 489 personas y 10 mil 554 personas, respectivamente (Secretaría de Educación de Guanajuato. Estadística 911 del ciclo escolar 2020-2021 y registros administrativos de control escolar, fecha de corte: mayo 2022).

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Derivado de la prueba diagnóstica «Recopilación de Información para la Mejora de los Aprendizajes» (RIMA), llevada a cabo por la Secretaría de Educación de Guanajuato con acompañamiento del Banco Mundial desde nivel estatal hasta nivel escuela, arrojó como resultado que aproximadamente se tiene una pérdida de aprendizajes de 1.5 ciclos escolares, lo cual permitió focalizar estrategias en torno a la recuperación de aprendizajes.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Teniendo en cuenta la afectación de la pandemia en el ecosistema educativo guanajuatense, fue necesaria la implementación del Pacto Social por la Educación, porque solamente de forma colectiva saldremos adelante. Es por ello que el Pacto Social por la Educación se alinea a la Estrategia GTO Contigo Sí, teniendo como principal objetivo elevar el nivel educativo de la población y la reincorporación escolar, mediante la generación de alianzas estratégicas que deriven en un pacto social por la educación.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De 1 millón 597 mil 797 viviendas en el estado, el 13.3% son rentadas y el 14.9% son prestadas de acuerdo a la encuesta ENIGH 2020, aunado a que conforme a la medición de la pobreza CONEVAL 2020, se identifica que el 5.9% de los guanajuatenses tienen carencia por calidad y espacios de la vivienda, de los cuales el 4.3% son población en viviendas con hacinamiento. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Vivienda 2020 publicada por el INEGI, en Guanajuato 247 mil 516 viviendas particulares habitadas están rentadas, de las cuales el 60.4 % tiene como principal motivo de renta que la mensualidad es menor que una hipoteca y que no tiene acceso a crédito hipotecario o bancario, es decir, sus habitantes no cuenta con los recursos suficientes ni los medios necesarios para la adquisición de una casa. El Gobierno del Estado ha suscrito un convenio Marco de Colaboración y Coordinación con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Guanajuato (CANADEVI), con el objeto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, para impulsar en un entorno de crecimiento urbano ordenado y sustentable, el acceso a la vivienda de calidad.

Se presenta la alineación estratégica a planes y programas de los tres ordenes de Gobierno.

Plan nacional de desarrollo, Bienestar, Promover y apoyar el acceso a una vivienda habitada y accesible en un entorno ordenado y sostenible.

1.-ODS.- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

2.- PED2040.- Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social: Generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad.

Objetivo 1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.

Estrategia 1.1.3.1 Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles, que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda.

3.- Programa de Gobierno. – Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado de Guanajuato.

Estrategia 2.2.2: Fortalecimiento al acceso a vivienda de calidad para la población en el estado de Guanajuato

4.-Programas sectoriales. – Línea Estratégica 2.2. Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos

Objetivo 2.2.2: Contribuir al acceso y mejoramiento de la vivienda para las familias preferentemente en zonas de atención prioritaria.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

5.- Programa presupuestarios.- P003 – Programa Presupuestario - P003 Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.

Componente C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados.

PC0047 - Operación y administración de acciones para el desarrollo del hogar.

PC3271 - Coordinación de Políticas y planes de asentamientos humanos y vivienda.

6.-Estrategia GTO Contigo Sí. - Brindar espacios adecuados para el desarrollo familiar a la población

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 16/2022

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC3409 «Mi Vivienda GTO Contigo Sí» para el Ejercicio Fiscal de 2023, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «MI VIVIENDA GTO CONTIGO SÍ» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC3409, Mi Vivienda GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2023, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Adquisición de vivienda nueva:** consiste en la compra de una vivienda nueva por la persona beneficiaria del Programa;
- II. **Carta recepción.** - Instrumento jurídico a través del cual la persona beneficiaria manifiesta haber recibido el apoyo del programa; y en el cual se compromete a utilizarlo para el fin establecido en las presentes reglas de operación;
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Comité:** Comité de Selección de Apoyos a la Vivienda;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Desarrollador de Vivienda:** Persona física, moral u organismo público que ejecuta, construye y promueve vivienda, que cumpla con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y que preferentemente esté afiliado a la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda o la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
- VII. **Derechos Humanos:** son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Metas programadas:** se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- IX. **Personas beneficiarias:** las personas receptoras del apoyo del Programa;
- X. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XI. **Programa:** Programa QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Si para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Si para el Ejercicio Fiscal de 2023;
- XIV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XVI. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** es la referencia económica en pesos, elevada al mes, para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores;
- XVII. **Unidad administrativa municipal de vivienda:** órgano de la administración pública municipal encargado de ejecutar la política municipal en materia de vivienda, y que fungirá como ventanilla de atención; y
- XVIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Capítulo II Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del Programa es contribuir al acceso a una vivienda propia y adecuada en un entorno ordenado y sustentable mediante subsidios para su adquisición.

El Programa tiene el propósito que las personas que habitan en el estado de Guanajuato que carecen de vivienda propia y disponen de un crédito hipotecario limitado tienen un financiamiento fortalecido para la adquisición de una vivienda nueva.

El programa posee el siguiente componente:

- I. Brindar apoyo económico para adquirir una vivienda nueva.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- a) Instalación de comité de selección de apoyos a la vivienda por cada municipio participante;
- b) Recepción de solicitudes en coordinación con la Unidad administrativa Municipal de Vivienda correspondiente;
- c) Otorgamiento de apoyo para la adquisición de vivienda;
- d) Recepción de documental comprobatorio y cierre de expediente;

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que carecen de una vivienda propia puedan acceder a una vivienda nueva y adecuada, para incrementar su calidad de vida.

Objetivo específico del Programa

Artículo 5. El objetivo específico del Programa es el otorgamiento de apoyos a través de subsidios para la adquisición de vivienda nueva y adecuada.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son 1,600,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuentan con una vivienda propia.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 155,000 personas habitan en el estado de Guanajuato que no cuenten con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada estimada del Programa podrá ser de hasta 600 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuenten con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva y adecuada y que hayan cumplido con los requisitos y criterios del programa.

Responsable del Programa

Artículo 9. La Secretaría a través de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa. Así como de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o dependencias ejecutoras en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de tipo subsidio.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos e impacto social.

**Capítulo III
Apoyos****Modalidades y Tipos de apoyos**

Artículo 12. El Programa oferta la siguiente Modalidad y tipo de apoyo:

Apoyo a través de subsidio económico de hasta \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N) para la adquisición de vivienda nueva y adecuada por única ocasión;

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Metas programadas

Artículo 13. Las metas del presente programa podrán ser hasta 600 seiscientos apoyos a través de subsidios, los que se ajustarán conforme a las solicitudes recibidas y a la suficiencia presupuestal del mismo.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de acceso SEDESHU-V/001 al programa, proporcionado por la unidad administrativa municipal de vivienda;

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- II. Solicitud «GTO Contigo Sí»;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); de la persona solicitante y en caso de que aplique concubina o concubinario y dependientes económicos;
- V. Acta de nacimiento de la persona solicitante;
- VI. Copia del comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses;
- VII. Constancia que acredite su nivel de ingresos mensual o comprobante de ingresos, pudiendo ser recibo de nómina o carta constancia de la empresa donde labora o aquella que acredite los ingresos totales mensuales con antigüedad no mayor de tres meses, de 2 veces el valor de la UMA vigente diario y hasta 9.1 veces el valor de la UMA vigente diaria, ambas elevadas al mes (multiplicado por 30.4 veces que es el factor mensual);
- VIII. Certificado de No Propiedad de la persona solicitante, y en caso de que se encuentre casado (a) o en concubinato, deberá agregar Certificado de No Propiedad del cónyuge, concubina o concubinario, dependientes económicos mayores de edad, expedido por el Registro Público de la Propiedad del municipio donde se pretende adquirir el inmueble;
- IX. Copia fotostática del Acta de Matrimonio, en su caso;
- X. Copia de Identificación oficial del cónyuge o concubina o concubinario, en su caso;
- XI. Copia del contrato de promesa de compraventa de vivienda nueva que contenga la información legal y fiscal de la persona promotora de vivienda, los datos de la persona beneficiaria y datos de la vivienda a adquirir;
- XII. Copia simple de Avalúo comercial vigente por perito autorizado por la institución de crédito. El avalúo referido deberá contener el Dictamen Técnico Único (DTU);
- XIII. Documental que acredite la aprobación del crédito hipotecario para la adquisición de la vivienda expedida por la institución crediticia o financiera en favor de la persona solicitante; y
- XIV. Declaración firmada bajo protesta de decir verdad por la persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario, y demás dependientes económicos mayores de edad de no haber sido beneficiados con anterioridad por algún otro apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o municipal; y
- XV. Para el caso de resultar aprobada la solicitud, la persona beneficiaria deberá presentar en el momento de la firma de la carta recepción del apoyo, los documentos originales referidos para su debido cotejo con los documentos que se entregan en fotocopia.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en la ventanilla de atención de la Unidad administrativa municipal de vivienda.

Procedimientos de acceso

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC3409 «Mi Vivienda GTO Contigo Sí» para el Ejercicio Fiscal de 2023», se realizará lo siguiente:

- I. La recepción de solicitudes de apoyo se realizará en las ventanillas de atención de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, en días y horas hábiles establecidos por la misma, quien integrará el expediente respectivo, lo verificará y lo enviará a la unidad administrativa responsable de la operación del Programa, junto con el formato de padrón de beneficiarios IMVI-PB-2023;
- II. Recibido el expediente, la unidad administrativa responsable de la operación del Programa revisará las solicitudes de apoyo y el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, solicitando en su caso, las aclaraciones o complementos documentales necesarios a la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, quien requerirá a su vez a la persona solicitante solventar los complementos documentales, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la notificación de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda a la persona solicitante. Si transcurrido dicho plazo la persona solicitante no efectúa las aclaraciones o complementa la documentación requerida, se tendrá por rechazada la solicitud;
- III. La unidad administrativa responsable de la operación del programa remitirá las solicitudes de apoyo al Comité para su análisis;
- IV. El Comité analiza y determina la aprobación o no del apoyo, atendiendo requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de operación, y a la disponibilidad y suficiencia presupuestal del Programa;
- V. Una vez aprobada la solicitud por el Comité, la unidad administrativa responsable del Programa, a través de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda notificará en un plazo no mayor a 10 días hábiles a las personas que han sido aprobadas para la entrega del apoyo;
- VI. Una vez aprobado el apoyo, la persona beneficiaria suscribirá la carta recepción del apoyo a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa;
- VII. La Secretaría emitirá el pago del apoyo aprobado por el Comité en favor de la persona beneficiaria, para la adquisición de vivienda nueva y adecuada, mismo que podrá ser hasta por un monto máximo de hasta \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.), el cual hará por medio de cheque no negociable y para abono en cuenta del promotor de vivienda que será entregado a través del notario público en el mismo momento en el que se formalice la compraventa de la vivienda; y

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

- VIII. En la escritura pública de compraventa, el Notario asentará que el vendedor recibió del comprador, el cheque como parte del precio de la vivienda nueva objeto de la compraventa, y que con tal motivo le extiende al Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, el recibo que corresponda, con independencia del comprobante de la recepción del apoyo que la persona beneficiaria suscriba a la Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos mayores de edad no deberán ser propietarios de inmueble alguno;
- II. La persona solicitante, su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos no podrán haber sido beneficiados con anterioridad por algún apoyo para la adquisición de vivienda por instancia Federal, Estatal o Municipal, para algún inmueble distinto al objeto de la solicitud; y
- III. La persona solicitante deberá tener aprobado un crédito hipotecario o financiamiento para la adquisición de vivienda que, en conjunto con el apoyo económico solicitado que cubra el valor comercial total de la misma; en caso de no cubrir el total del valor comercial de la vivienda, podrá complementarlo con recursos propios; y
- IV. En caso de que la persona solicitante sea una persona servidora pública se procurará el otorgamiento del apoyo del programa a aquellas que laboren en instituciones de seguridad públicas y de prevención de delito, en activo y realicen actividades de elementos de las instituciones policiales que realicen actividades de alto riesgo.

Valor y características de la vivienda nueva

Artículo 17. El valor total de la vivienda nueva a adquirir por parte de la persona beneficiaria podrá ascender desde 150.14 y hasta 297 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) diaria elevadas al mes (valor unitario multiplicado por 30.4 veces que es el factor mensual).

La vivienda nueva deberá contar con todos los servicios básicos, los permisos y autorizaciones correspondientes otorgados por las autoridades competentes y estar ubicada en zonas urbanas y rurales determinadas por el municipio, aptas para uso habitacional de acuerdo con los programas municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial.

La vivienda a adquirir deberá provenir de un desarrollador de Vivienda, de acuerdo al artículo 2, fracción VI de las presentes Reglas de Operación y que cuenten con probada experiencia, solvencia y probidad, esto con la finalidad de garantizar la calidad de la vivienda.

Capítulo IV Comité

Comité del Programa

Artículo 18. El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto el análisis, selección y aprobación de las solicitudes entregadas por la unidad administrativa municipal de vivienda, a fin de otorgar los apoyos con recursos asignados al Programa, el cual deberá ser instalado en el primer trimestre del ejercicio presupuestal.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia, representada por la persona titular de la Secretaría;
- II. Una Secretaría Técnica, representada por la persona titular de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda;
- III. Dos Vocales:
 - a) La persona Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y
 - b) La persona Titular de la Unidad Administrativa Municipal de Vivienda, que corresponda al municipio de la persona solicitante;
- IV. La persona titular del órgano interno de control de la Secretaría.

Los cargos del Comité son honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o prestación alguna por su desempeño.

Las personas integrantes propietarias del Comité podrán designar a una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité. Una vez efectuada la designación, la persona suplente podrá intervenir en las sesiones con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

En ausencia de la persona titular de la Presidencia en las sesiones del Comité, lo suplirá la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social. Las personas integrantes del Comité tienen derecho de voz y voto, a excepción de la establecida en la fracción IV quien únicamente tendrá derecho a voz.

Atribuciones del Comité

Artículo 20. Son atribuciones del Comité:

- I. Analizar, seleccionar y aprobar las solicitudes de las personas beneficiarias para el otorgamiento de los apoyos con recursos del programa, con base en estas Reglas de Operación y demás disposiciones normativas;
- II. Contribuir a la honradez, transparencia, economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Programa; y
- III. Analizar las disposiciones de las reglas de operación del programa con la finalidad de resolver las situaciones no previstas.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 21. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y que los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones de conformidad a la normativa aplicable.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 22. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Elaborar la convocatoria para la recepción de solicitudes de apoyo apegándose a los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Previa instrucción de la Presidencia del Comité convocar a las sesiones del Comité;
- III. Formular el orden del día de las sesiones, integrando las carpetas correspondientes;
- IV. Organizar las sesiones del Comité;
- V. Verificar el quórum;
- VI. Presentar las solicitudes de apoyo ingresadas por las personas solicitantes;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión y recabar la firma de los asistentes;
- VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité y darles seguimiento;
- IX. Guardar en custodia las actas del Comité y demás documentación relativa a la misma, así como integrar los expedientes de cada solicitud con la documentación que corresponda;
- X. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité, y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de las personas vocales

Artículo 23. Son atribuciones de las y los vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones;
- II. Opinar y presentar argumentos que permitan al Comité tomar los acuerdos respectivos;
- III. Proponer a la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud justificación del asunto a tratar;
- IV. Suscribir las actas de aquellas sesiones donde hubieren participado; y
- V. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Sesiones

Artículo 24. El Comité sesionará de manera ordinaria bimestralmente, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando el asunto a tratar lo amerite. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Convocatoria a las sesiones del Comité

Artículo 25. Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias se harán llegar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del Comité, privilegiando para tal fin el uso de los medios electrónicos, 48 horas antes de la sesión, adjuntando el orden del día correspondiente.

Orden del día

Artículo 26. En las sesiones se dará cuenta de los asuntos del orden del día, el cual contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis y aprobación por parte del Comité;
- IV. Seguimiento de acuerdos; y
- V. Asuntos generales.

Quórum

Artículo 27. Al principio de cada sesión se verificará el Quórum legal, el cual, estará cubierto con la asistencia de la mitad más una de las personas integrantes del Comité, debiendo contarse entre ellos a la persona titular de la Presidencia.

Votación

Artículo 28. Los acuerdos en las sesiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes del Comité presentes, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los votos podrán ser emitidos de manera presencial o virtual, dependiendo de la forma en que sea llevada a cabo la sesión; y conforme a las herramientas tecnológicas al alcance de la Secretaría.

Las personas invitadas

Artículo 29. Previa autorización de la Presidencia del Comité, en caso de que por la naturaleza de las solicitudes presentadas sea necesaria una opinión técnica, se podrá invitar a las sesiones del Comité a especialistas en la materia para asesorar en la toma de decisiones a dicho órgano colegiado. Las personas invitadas tendrán exclusivamente voz, pero no voto.

**Capítulo V
Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 30. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3409, «Mi Vivienda GTO Contigo Si» para el Ejercicio Fiscal de 2023, mismo que forma parte del componente: «P003.C04 -Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados» del programa presupuestario P003 - Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial, ODS.- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

La disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal de 2023, podrá ser hasta por \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 31. Son métodos de comprobación del gasto:

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

Los recursos del Programa se deben aplicar de manera eficiente, eficaz, equitativa, y transparente.

La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la unidad administrativa responsable de la operación del Programa en los términos de la normativa, debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»

Capítulo VI
Derechos, Obligaciones y Sanciones

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 32. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones IV y V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 33. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 34. En caso de incumplimiento a lo establecido en las fracciones I y II del artículo 33 de las presentes Reglas de Operación la persona beneficiaria no podrá ser susceptible del servicio de este Programa para el siguiente ejercicio fiscal; y para el caso de la fracción II, del artículo 33 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 35. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 36. La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VII Equidad, Inclusión y Diversidad Social

Perspectiva de Género

Artículo 37. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 38. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Capítulo VIII Monitoreo, Evaluación e Indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 39. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 40. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023 o en su caso, según lo disponga la Secretaría

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 41. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 42. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 43. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 44. La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

**Capítulo IX
Disposiciones Complementarias****Transparencia**

Artículo 46. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/>

Datos Personales

Artículo 47. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 48. La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 49. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante el Órgano Interno de Control con domicilio en carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36259 Tel: 4737350140 y correo electrónico: ois-sedeshu@guanajuato.gob.mx.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría, deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 50. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/>

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 51. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

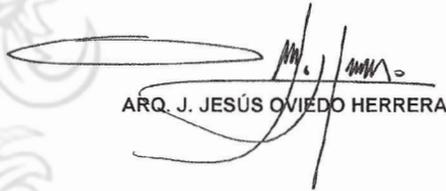
Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2022 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Mi Vivienda GTO Contigo Si» para el ejercicio fiscal de 2022».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA



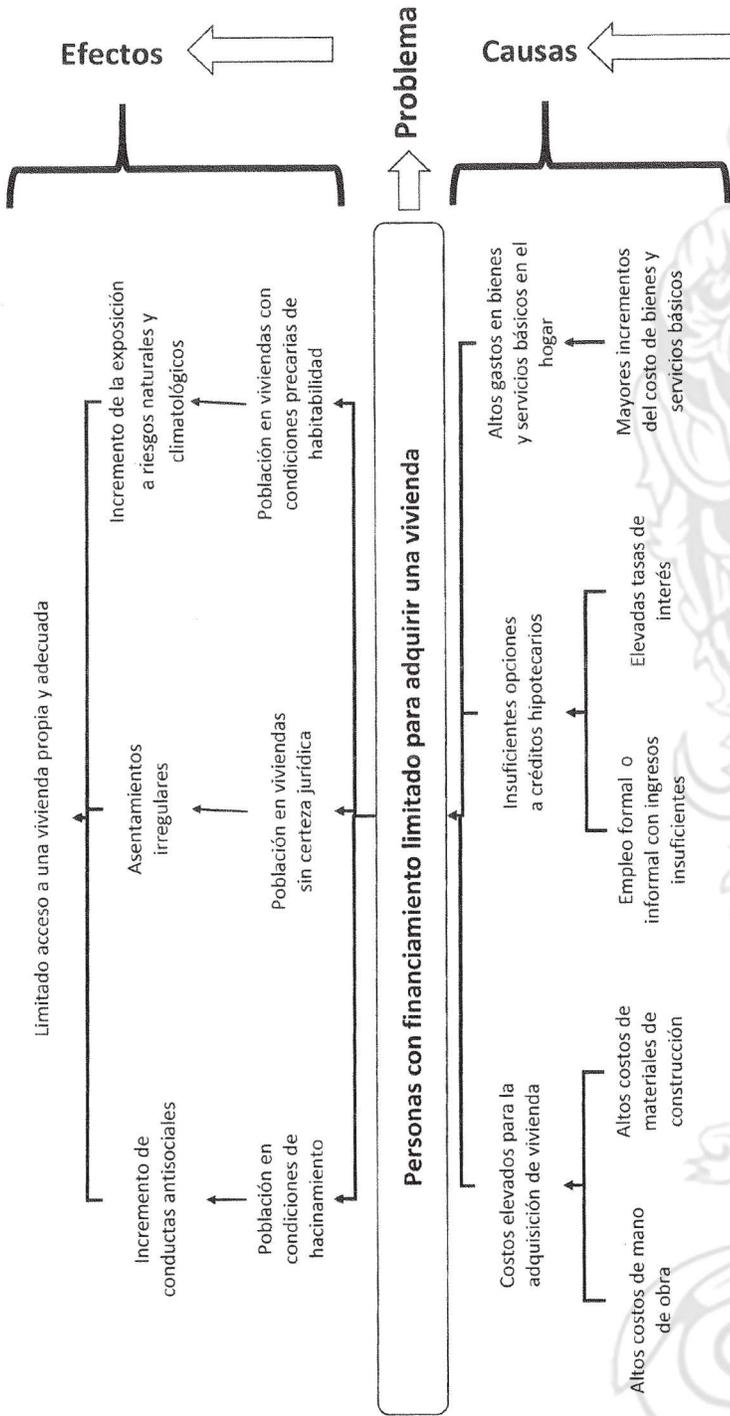
Diseño del programa

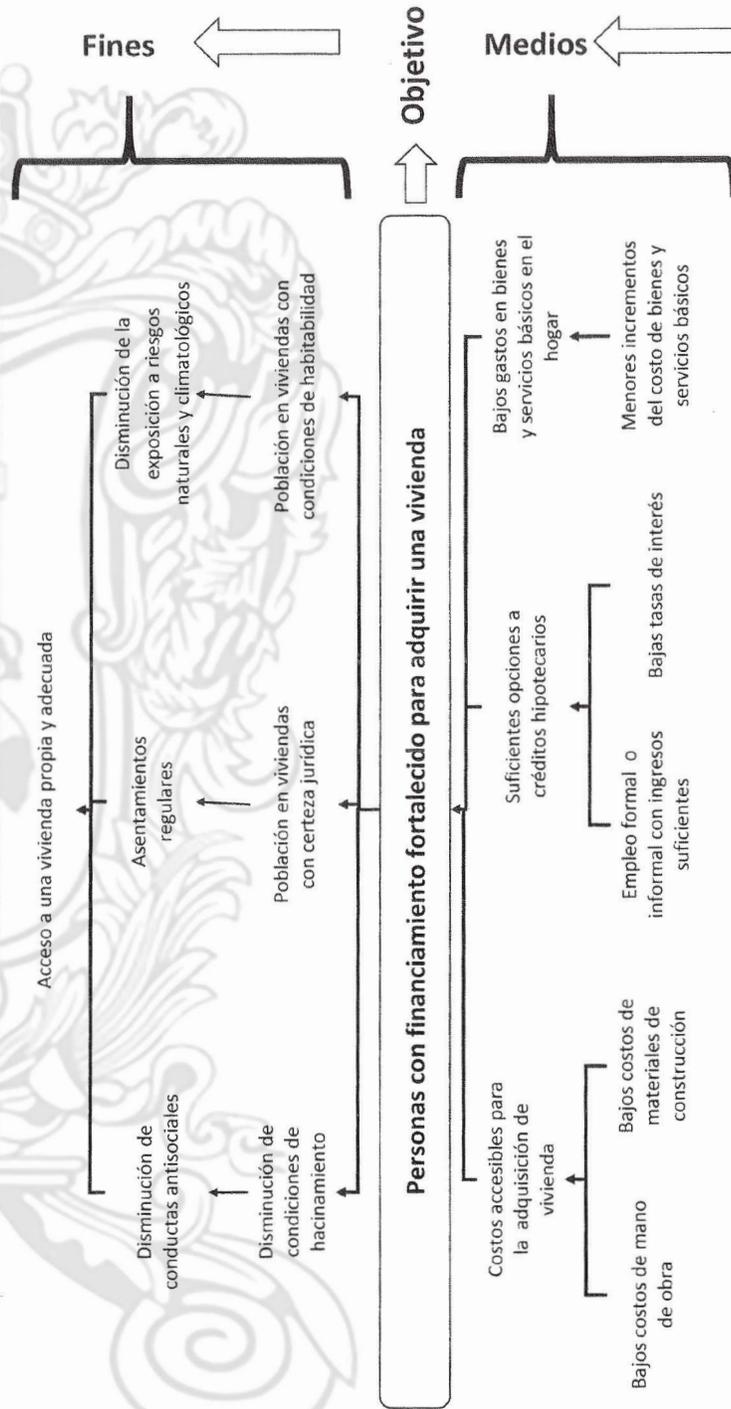
QC3409 Mi Vivienda GTO Contigo Sí.



Alineación	
Objetivos de Desarrollo Sostenible	<p>Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.</p> <p>Meta 11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.</p>
Plan Estatal de Desarrollo 2040	<p>Línea Estratégica 1.1 Bienestar Social: Generar las condiciones para el desarrollo pleno de las y los guanajuatenses como individuos, en familia y en comunidad.</p> <p>Objetivo 1.1.3 Incrementar el acceso de las personas a una vivienda digna.</p> <p>Estrategia 1.1.3.1 Desarrollo y aplicación de esquemas accesibles, que permitan a las familias en condición de pobreza la adquisición o mejoramiento de su vivienda.</p>
Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024	<p>Objetivo 2.2: Incrementar el acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos a la población con carencia en el Estado de Guanajuato.</p> <p>Estrategia 2.2.2: Fortalecimiento al acceso a vivienda de calidad para la población en el estado de Guanajuato.</p>
Actualización del Programa Sectorial del Eje Humano y Social 2019-2024	<p>Línea Estratégica 2.2. Acceso a la vivienda adecuada y servicios básicos</p> <p>Objetivo 2.2.2: Contribuir al acceso y mejoramiento de la vivienda para las familias preferentemente en zonas de atención prioritaria.</p>
Vínculo con otros procesos o proyectos de inversión	<p>Programa Presupuestario - P003 Desarrollo regional, urbano y ordenamiento ecológico territorial.</p> <p>Componente C04 Planes y programas de asentamientos humanos y vivienda coordinados.</p> <p>PC0047 - Operación y administración de acciones para el desarrollo del hogar.</p> <p>PC3271 - Coordinación de Políticas y planes de asentamientos humanos y vivienda.</p>

Fuente: Elaboración propia SDSH.





Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)



Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir al acceso a una vivienda propia y adecuada en un entorno ordenado y sustentable mediante subsidios para su adquisición.	Posición de Guanajuato en el ranking nacional de porcentaje de población con carencia por calidad y espacios de la vivienda Porcentaje de personas con vivienda adecuada	Medición Multidimensional de la Pobreza para el Estado de Guanajuato ENIGH Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los hogares 2020 /CONAPO Proyección de la Población de México	Las condiciones económicas del país y del Estado son estables. Los beneficiarios adquieren una vivienda adecuada. Las personas mantienen o mejoran sus condiciones actuales de ingresos
Propósito	Las personas que habitan en el estado de Guanajuato que carecen de vivienda propia y disponen de un crédito hipotecario limitado tienen un financiamiento fortalecido para la adquisición de una vivienda nueva.	Porcentaje de familias beneficiadas con acceso y mejoramiento por calidad y espacios de la vivienda Porcentaje de personas beneficiadas con la adquisición de una vivienda nueva	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas interesadas en obtener el apoyo del programa cuentan con un crédito autorizado para adquirir una vivienda
Componente 1	Brindar apoyo económico para adquirir una vivienda nueva.	Porcentaje de apoyos para compra de vivienda nueva otorgados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas tienen interés en participar en el programa y cumplen con la entrega oportuna de los requisitos. Las personas que reciben el apoyo para la adquisición de vivienda lo aplican correctamente.



Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Actividad 1.1.	Instalación de comité de selección de apoyos a la vivienda por cada municipio participante.	Porcentaje de Unidades administrativas municipales de vivienda correspondientes que se integran a comité de selección de apoyos a la vivienda	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Existen municipios interesados en integrar comité de selección de apoyos a la vivienda.
Actividad 1.2.	Recepción de solicitudes en coordinación con la Unidad administrativa municipal de vivienda correspondiente	Porcentaje de solicitudes de apoyos para la compra de vivienda nueva recibidas respecto de las programadas	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las Unidades administrativas municipales de vivienda recopilan la información fungiendo como ventanilla de atención. Las personas solicitantes integran y entregan la documentación necesaria en tiempo y forma en la ventanilla de atención para el trámite del apoyo.
Actividad 1.3.	Otorgamiento de apoyo para la adquisición de vivienda	Porcentaje de apoyos otorgados para el acceso a vivienda adecuada respecto a los autorizados	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas solicitantes presentan interés en recibir los apoyos del programa.
Actividad 1.4.	Recepción de documental comprobatorio y cierre de expediente	Porcentaje de expedientes con cierre administrativo respecto de los otorgados.	Registros administrativos de la unidad responsable del programa	Las personas solicitantes integran y entregan la documentación necesaria en tiempo y forma para comprobar la entrega de los apoyos.

El Programa tiene por objetivo general contribuir a que las personas que carecen de una vivienda propia puedan acceder a una vivienda nueva y adecuada, para incrementar su calidad de vida.

Objetivo General

El objetivo específico del Programa es el otorgamiento de apoyos a través de subsidios para la adquisición de vivienda nueva y adecuada.

Objetivos Específicos



La población potencial del Programa es 1,600,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuentan con una vivienda propia.

Población Potencial

La población objetivo del Programa son 155,000 personas que habitan en el estado de Guanajuato que no cuentan con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva.

Población Objetivo

La población beneficiada estimada del Programa podrá ser hasta 600 personas que habiten en el estado de Guanajuato que no cuenten con vivienda propia, mayores de edad, que dispongan de un crédito hipotecario para vivienda o de un esquema de financiamiento para la adquisición de una vivienda nueva y adecuada y que hayan cumplido con los requisitos y criterios del programa.

**Población Beneficiada
Directa**



- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados*. México, DF: CONEVAL. 2013.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. *Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores. Instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México*. México, DF: CONEVAL, 2013.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Última actualización el 16 de marzo de 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- Transparencia Presupuestaria. *Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)* de la página: <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Capacitacion/GuiaMIR.pdf>
- **Estrategia Social GTO Contigo Si**
https://contigosi.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/ESTRATEGIA_CONTIGO_SI.pdf

GTO
CÓNTIGO SI



Elaboró: Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y Dirección General Jurídica

Validó: Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.

LA INFORMACIÓN DE ESTE DOCUMENTO SE ACTUALIZA ANUALMENTE CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN ATENDIDA POR ESTE PROGRAMA. ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: NOVIEMBRE DE 2022.



